



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00258-00
Demandante : KEVIN GIOVANNY PANIZA ARRIETA Y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Ordena reiterar oficio

1. ANTECEDENTES

Se allegaron las respuestas al oficio 392.

La parte actora retiró el oficio 393 sin embargo no se allegó la constancia de trámite ni tampoco se ha allegado respuesta.

Finalmente la parte demandada no ha retirado el oficio 394 con destino al Batallón Especial Energético y Vial 14 "Capitán Miguel Lara"

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte demandada para que acredite el trámite impartido al oficio 393, en el evento de que se acredite el trámite, por Secretaría reitérese haciendo la advertencia que es el segundó requerimiento que se realiza previo a imponer las sanciones pecuniarias a que haya lugar según el Artículo 44 del Código General del Proceso.

Del mismo modo se requerirá a la parte demandada con el objeto de que retire y de trámite al oficio 394.

3. DECISIÓN

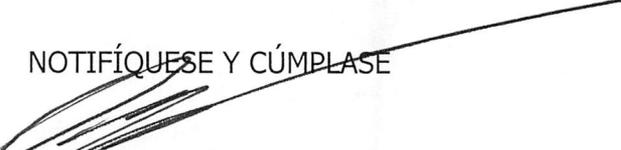
En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva acreditar el trámite impartido al oficio 393 con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el evento de que se acredite el trámite impartido por Secretaría reitérese el oficio con las advertencias manifestada en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandada con el objeto de que retire y de trámite al oficio 394 con destino al Batallón Especial Energético y Vial 14 "Capitán Miguel Lara".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez